

Comparecencia, de 11 de junio de 2014, de doña Soledad Becerril Bustamante, Defensora del Pueblo, ante la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, constituida en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, para informar en relación con el objeto de la misma (Esquema de la intervención. Texto no publicado en el *BOCG*).

#### I) Preámbulo

El artículo 1 de nuestra Constitución proclama que la libertad y la justicia constituyen dos de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, y el artículo 10 establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás constituyen el fundamento del orden político y de la paz social. **La trata de personas, conocida como la esclavitud del siglo XXI, atenta frontalmente contra estos valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.**

1) Las víctimas de esta esclavitud son difíciles de reconocer pero se encuentran muy cerca de nosotros; pero por temor, por sentir vergüenza de una situación o por ser muy duro revivir las circunstancias en las que se encuentran no quieren hablar de ello. Son víctimas invisibles.

2) **Los avances realizados en la lucha contra la trata de personas en estos últimos años han sido enormes;** con las últimas reformas legislativas podemos afirmar que se ha conseguido construir un «edificio normativo» suficiente para la persecución del autor del delito y para la protección de las víctimas. Sin embargo, las cifras muestran que aún no se han conseguido desarrollar las herramientas necesarias que permitan detectar, de manera eficaz, a las víctimas y ofrecerles la necesaria protección. Por eso, el informe del Defensor del Pueblo: “La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles”, presentado ante estas Cortes en septiembre de 2012, se centra fundamentalmente en las víctimas.

El 19 de noviembre de 2013 se presentó ante la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo una actualización del informe.

3) Pocas semanas después de tomar posesión de mi cargo como Defensora del Pueblo, tuve ocasión de visitar un centro de acogida para mujeres víctimas de trata del Proyecto Esperanza (obra de las Religiosas Adoratrices) en Madrid. Conversé con varias de ellas y me pareció que su valentía y sus testimonios eran la mejor manera de dar a conocer la realidad de esta nueva forma de esclavitud, a la que me he referido al inicio de mi intervención. Como tendrán oportunidad de comprobar a continuación, son mujeres valientes y con muchas ganas de salir adelante.

#### Testimonio de algunas mujeres víctimas de trata (reproducción en video)

4) Desde septiembre de 2012, hemos realizado un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el estudio, cuyos resultados presenté en la Comisión Mixta Congreso Senado de relaciones con el Defensor del Pueblo en octubre de 2013. En esta última actualización se reconocen las mejoras observadas en los distintos procedimientos y se da también difusión a las buenas prácticas detectadas. Asimismo, a la vista de la experiencia acumulada, se pone el foco en aquellas cuestiones que necesitan aún de un mayor esfuerzo para avanzar en una eficaz protección de las víctimas de trata en España.

Tienen a su disposición un ejemplar de cada uno de los dos estudios, el presentado en septiembre de 2012 y su actualización de octubre de 2013. Pueden consultar el contenido de las 27 recomendaciones formuladas así como las conclusiones. Voy a destacar en mi intervención solamente alguna de las cuestiones que se tratan en los citados documentos.

5) Entre los resultados destacados de este estudio se encuentra haber contribuido a la **progresiva toma de conciencia de las distintas autoridades con competencias en la materia, respecto de la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas y, muy especialmente, las más vulnerables como son aquellas jóvenes cuya minoría de edad resulta dudosa, o los bebés que llegan acompañados de adultos que dicen ser sus progenitores.**

Durante el año 2013, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, atendiendo una recomendación del Defensor del Pueblo y de la Fiscalía General del Estado, ha comenzado a registrar los datos personales de todos estos bebés y menores de corta edad, lo que permite desde un inicio visibilizar su situación e intentar paliar así la extrema vulnerabilidad en la que se encuentran. Se están dando los pasos para conseguir que sean protegidos de manera efectiva, por lo que se están comenzando a elaborar protocolos autonómicos con implicación de Fiscalía y entidades de protección de menores autonómicas. Los datos revelan la importancia de esta cuestión especialmente en las costas de Andalucía por donde accedieron a España en 2013, 323 menores de edad.

6) Una vez que han sido registrados en una base de datos policial se habrá evitado que «desaparezcan», como ocurría en muchas ocasiones hasta ahora; pero sigue siendo necesario que, una vez registrados, se compruebe el vínculo de filiación con el adulto que le acompaña, para lo que resulta imprescindible la implicación de las entidades autonómicas de protección de menores y la utilización de herramientas como las pruebas de ADN.

Se ha de encontrar la manera de poner en marcha un procedimiento ágil que permita dar traslado, una vez registrado el menor, de manera inmediata, a la Fiscalía y a la entidad de protección de menores autonómica de su llegada y del centro de acogida humanitaria al que ha sido derivado.

Una vez en el centro se ha de declarar la situación de riesgo prevista en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y se han de realizar todas las actuaciones necesarias para la adecuada identificación del menor. Lo anterior no implica, en todo caso, la retirada del menor al adulto que lo acompaña y su ingreso en un centro de protección ya que, si se constata que no se ha producido una situación de abandono, la actuación de los poderes públicos se limitará a garantizar los derechos que asisten al menor y a disminuir los factores de riesgo que le afecten.

7) Para conseguir impulsar la necesaria coordinación entre las entidades autonómicas de protección de menores y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, será un instrumento fundamental la puesta en marcha de un **protocolo nacional para la detección y atención a los menores víctimas de trata de personas**. Todas las comunidades autónomas, con el impulso y coordinación de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se han comprometido a impulsar los trabajos para su elaboración, y la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha desarrollado una metodología común de identificación, recogida y difusión de buenas prácticas.

8) Resulta imprescindible insistir en que los procedimientos para la identificación de los menores víctimas de trata incluyan la obligación de las instituciones y organismos de derivar todo niño o niña presunta víctima de trata a servicios adecuados, sin demora alguna. Se ha de recordar que las directrices de UNICEF para la protección de estos menores extienden la aplicación de su contenido a aquellos menores de edad que nacen de personas víctimas de trata.

9) Es bajo el número de víctimas identificadas, y son muchas las dificultades detectadas en el procedimiento de identificación de potenciales víctimas de trata y de personas en riesgo de serlo.

10) El procedimiento para el ofrecimiento del período de restablecimiento y reflexión a las potenciales víctimas de trata ha de ser revisado a la luz de los datos facilitados por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

En el año 2013, fueron detectadas 10.862 potenciales víctimas de trata en España (de ellas, 2.620 eran españolas). La mayoría de estas potenciales víctimas son extranjeras, por lo que a su situación de vulnerabilidad, como víctima de trata, se une el temor a ser expulsadas, al ser detectadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El hecho de que la mayor parte de las víctimas detectadas sean extranjeras significa que se han de adoptar medidas para que confíen en la policía, y entiendan que durante el proceso de identificación no van a ser expulsadas del país.

11) Durante el año 2013 se ofrecieron 736 períodos de restablecimiento y reflexión, de los que 603 fueron rechazados por las víctimas. Para que este período sea eficaz debería constar de dos fases bien diferenciadas:

1. Una primera en la que el objetivo fundamental se centre en **facilitar los medios necesarios para que la potencial víctima de trata se restablezca.**

2. Una segunda fase en la que **la víctima deberá decidir si desea cooperar con las autoridades.**

Esta recomendación ha sido acogida por la Dirección General de la Policía en el Plan Operativo de lucha contra la trata de seres humanos, de febrero de 2013, que incorpora un protocolo de actuación (apartado 12), dedicado expresamente a las víctimas del delito de trata.

Se han de analizar los resultados del primer año de vigencia de este plan y revisar el procedimiento que se sigue hasta ahora.

La experiencia acumulada en estos tres años de análisis del problema desde el Defensor del Pueblo, en contacto con las organizaciones que trabajan con víctimas como con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, permiten afirmar que el número de víctimas identificadas podría incrementarse si se encontrase la manera de implicar a estas organizaciones, no solo en la asistencia a las víctimas, en las que ya hacen un papel insustituible, sino en el proceso de identificación junto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y respetando lógicamente su campo de actuación.

**La participación de estas organizaciones constituye un elemento básico para garantizar un enfoque del procedimiento centrado en los derechos y necesidades de las víctimas de trata de seres humanos.**

12) Otra cuestión que ha sido objeto de seguimiento durante el año 2013 es el **procedimiento para la concesión de autorizaciones de residencia a las víctimas de trata.** Según datos de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, en el año 2013 se concedieron 66 autorizaciones de residencia temporal a víctimas de trata.

13) Pese a la referencia que se ha hecho respecto al alcance del Plan Operativo de lucha contra la trata de seres humanos, se comprueba que, **en un número importante de ocasiones, la colaboración de las víctimas no es considerada suficiente desde el punto de vista policial, al no aportar datos esenciales, por desconocimiento o cualquier otra circunstancia, lo cual deja a la víctima en una situación de indefensión y de riesgo que puede llegar a ser superior a la que existía antes de colaborar con las autoridades.**

Resulta esencial que las autoridades competentes para la resolución de estas autorizaciones, de residencia por situación personal de las víctimas, tengan en cuenta los informes emitidos por las entidades especializadas que les atienden y no se basen únicamente en el informe policial que, en un primer momento, puede ser negativo, ya que no se ha conseguido que la víctima confíe en las autoridades y dé el paso de contar su historia. Sin embargo, las visitas realizadas a distintas organizaciones que trabajan con víctimas y las conversaciones con ellas indican que, una vez que la persona se encuentra en un ambiente apropiado, y con el apoyo de profesionales, se atreve a dar el paso y denunciar.

Resulta imprescindible diferenciar la existencia de **indicios razonables**, que son lo que deberían poner en marcha el procedimiento de identificación de la víctima, de las **evidencias** que son las necesarias para iniciar el procedimiento penal.